



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

RESOLUCION DIRECTORAL N° 013 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 19 de febrero de 2019

VISTO;

La Resolución Directoral N° 016-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de enero de 2019; El Informe N° 031-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMCIC/MC de fecha 14 de enero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcumé y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, con el Informe N° 014-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMCIC/MC de fecha 16 de enero de 2019, el Responsable de la Oficina de Administración de esta Entidad solicita la proyección de la Resolución Directoral para la Autorización del encargo interno a favor del servidor Ricardo Alberto Ballena Ballena, trabajador bajo modalidad CAS de la sede

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Pe

Telf.: 074 – 499523–

E-mail: uenaylamp005@naylamp.gob.pe





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

administrativa, por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles, para solventar las actividades del X Aniversario del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, en común acuerdo con el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 132 – PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	: 3000001 – ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5000276 – GESTION DEL PROGRAMA
SEC_FUNCIONAL	: 006 – GESTIÓN DEL PROGRAMA
CLASIFICADOR	: 23.27.11.99 – SERVICIOS DIVERSOS
MONTO	: 1,000.00



Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de enero de 2019, se resuelve: “ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio Ricardo Alberto Ballena Ballena, por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), para solventar las Actividades para la celebración del X Aniversario del Museo de Sitio Huaca Rajada – Sipán”, en común acuerdo con cuadro descrito en su considerando noveno:

Que, sin embargo con Informe N° 004-2019-RABB/MsHRSIPÁN/UE005NAYLAMP de fecha 08 de febrero de 2019, el señor Ricardo Alberto Ballena Ballena precisa: “(...) el suscrito solicito con anexo 3 se gestione el monto de S/ 400.00 soles designados para la celebración del décimo aniversario del Museo de Sitio Rajada Sipán en el mes de enero de 2019. Asimismo se solicitó en el mismo anexo se tenga a bien programar la cantidad de S/ 600.00 soles para la celebración del aniversario del descubrimiento del Señor de Sipán en el mes de Julio de 2019, No obstante con Resolución Directoral N° 016-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de enero de 2019 se considera la cantidad de S/ 1,000.00 [para la celebración del X Aniversario del Museo de Sitio Huaca Rajada – Sipán], en tal sentido siendo que solo era necesario para el mes de enero de 2019 la cantidad de S/ 400.00 Soles, solicito se rectifique dicha resolución (...)”;

Que, es el caso que con Informe N° 031-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMCIC/MC de fecha 14 de febrero de 2019, el Responsable (e) de la Oficina de Administración de esta Entidad, señala que se debió indicar en el Artículo Primero de la mencionada resolución, que se autorizaba el giro en el mes de enero, por la cantidad de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) para la actividad de la celebración del X Aniversario del Museo de Sitio Huaca Rajada – Sipán y para el mes de julio, autorizar el giro por la cantidad de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles) para la actividad de la celebración del Aniversario del Descubrimiento del Señor de Sipán, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Fases del Gasto	Monto	Comentario
Certificación	1,000.00	Autorizado por R.D. N° 016-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC
Compromiso Anual	1,000.00	Autorizado por R.D. N° 016-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC
Compromiso Mensual	1,000.00	Autorizado por R.D. N° 016-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC
Devengado	1,000.00	Autorizado por R.D. N° 016-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC
Giro – Mes de Enero	400.00	Monto Girado para la Primera Actividad
Giro Mes de Julio	600.00	Se girara siempre y cuando no tenga rendiciones pendientes

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “Los errores material o aritmético en los



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
NAYLAMP LAMBAYEQUE

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente se determina que se debe proceder de oficio a rectificar el error material en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 016-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de enero de 2019, precisando que corresponde autorizar el encargo interno por la cantidad de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), de los cuales la cantidad de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) corresponden para las actividades del X Aniversario del Museo de Sitio Huaca Rajada – Sipán celebrado en el mes de enero de 2019 y la cantidad de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles) corresponden para las actividades de la celebración del Aniversario del Descubrimiento del Señor de Sipán

Que, de conformidad con el numeral el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y Resolución N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 016-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de enero de 2019, mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio, Ricardo Alberto Ballena Ballena, por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), de los cuales la cantidad de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) serán destinados para solventar las actividades del X Aniversario del Museo de Sitio Huaca Rajada – Sipán a celebrarse en el mes de enero de 2019 y la cantidad de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles) serán destinados para solventar las actividades de la celebración del Aniversario del Descubrimiento del Señor de Sipán a celebrarse en el mes de julio de 2019”

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución Directoral, al señor **RICARDO ALBERTO BALLENA BALLENA**, al Museo de Sitio Huaca Rajada, a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto Oficina, Logística Contabilidad, Tesorería, Relaciones Publicas para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinente pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Navás Vargas
Director Ejecutivo (a)